21

23-30

Pastoral del Sr. Moscoso y
Peralta Arzobispo de Granada
sobre los adornos de
las mugeres.

1.800

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Nos D.n Juan Man.l de Moscoso y Peralta p.r la Gracia de Dios y de la S.ta Sede App.ca Arzobispo de Granada Cab.o Gran Cruz Prelado de la R.l y distinguida Orn. de Carlos tercero; del Consejo de S.M. &c.a &.a

A n.tros amados Diocesanos salud en n.tro S.r Jesu Christo: Siempre se ha zelado p.r n.tros Predecesores el honesto trage de que deben usar las Mugeres p.a salir al Publico, y mucho mas en la concurrencia à los templos, q.e siendo como son Casa de Dios y de Oracion, es necesario se presenten en ellos con la mayor honestidad, recato, y edificac.n; y à esta verdad todos deben conocer con q.ta razon han empleado su Pastoral zelo en semejante objeto, pues apenas hay cosa mas espresam.te recomendada en las S.tas Esc.ras las invectivas y amenazas de Dios p.r la boca de los Profetas especialm.te p.r Isaias contra todas aquellas q.e adornan su cuerpo con superfluo y vano aparato de vestidos, joyas, rizos y demas; el precepto del Ecco. p.r el qual nos manda el Señor q.e apartemos n.tra vista de las que asi ataviadas y compuestas nos salgan al encuentro demuestra claram.te no deberse tener esto p.r indiferente, ni p.r cosa q.e pueda autorizarla el uso ó costumbre de la Nacion. Los Padres de la Igl.a han hablado tambien sobre ello de un modo q.e no nos dexa duda: Una muger vanam.te adornada decia S.n Ambrosio es la habitac.n de todos los demonios del Infierno *no son adornos los que usan sino delitos*, añadia el mismo; *son atractivos de la hermosura no preceptos de virtud; los artificios de q.e se valen p.a engalanarse*, decia tamb.n San Greg.o Nazianzeno, *indican unos corazones lascivos y llenos de liviandad*; con el mismo estilo hablaron S.n Ag.n S.n Geron.o S.n Cipriano, S.n Juan Crisostomo, y antes q.e todos Tertuliano, el qual no dudó afirmar q.e no havia escandalo comparable con el q.e notamos. Pero q.e mas graves q.e quieran considerarse los excesos que dieron motivo á semejantes censuras, bien podemos hoy estimarlos p.r una sombra, resp.to de la disoluc.n con que universalm.te se portan las mugeres de ntros. tiempos; porque no es un luxo de vestir como quiera el que reyna en ellas. es un luxo asolador que todo lo devora y destruye: un luxo tal que pervierte el buen orden del Estado, que con los excesivos gastos é impensas disipa los caudales, consume las rentas, empobrece las familias, turba la paz publica y la domestica, hace iniquos y perversos á los buenos y empeora á los malos; un luxo en fin q.e confundiendo las clases y las condiciones iguala á los Nobles con los plebeyos, á las virgenes con las casadas, á las fieles con las rameras y prostitutas mas despreciables, y q.e en todas ha sostituido al pudor propio de su sexo, la inmodestia. En efecto, ¿que otro nombre podremos dar á la desnudez de brazos, pechos y espaldas que se ha hecho ya moda, el uso de las ropas altas p.a ia manifestando los exquisitos bordados de oro en medias y babuchas, y al de esas mantillas cortas prendidas en disposic.n q.e dexen descubierto el talle la cabeza, y el rostro? Si à solos los vestidos preciosos llamó el citado Padre S.n Geronimo, *fuego de los jovenes, fom.to de la liviandad, y señales de un alma impura*; ¿como deberemos llamar à esos adornos q.e en vez de vestir al cuerpo, lo desnudan? como decia oportunam.te el mismo Padre: *quibus vestita corpora nudantur*. Esto lo dicen las Mugeres q.e con tales usos vienen à ser unos lazos de perdicion p.a si mismas y p.a q.tos las miran: p.a si mismas p.r q.e no pueden menos de llenarse de soberbia, engreim.to, delicadeza, molicie, y del vano deseo de agradar; p.a los q. las miran p.r q.e añaden à su natural atractivo una nueva hermosura y disp.on capaz de pervertir la virtud mas solida y estable. ¿Y q.e es este todo el mal de q.e podemos dolernos? ¡Ojala que asi fuese! no tendriamos tanto motivo de amargura, ni ntro. Pastoral zelo se veria tan fatigado como se vè, al entender que olvidadas las mismas Mugeres en un todo de los respetos q.e deben à la Relig.n S.ta q.e profesan, llevan su desemboltura h.ta el pie de los Altares, y no se abstienen de asistir à los divinos tremendos misterios, ni de presentarse delante de Jesuc.to Sacramentado con el mismo descaro è inmodestia con que se presentan en las calles, en los Paseos, y en los teatros mas profanos. Han sido sobre esto repetidas las quejas q.e se nos han dado p.r varios de ntros. zelosos Parrocos, y à la verdad semejante escandalo no ha podido menos de tener ntro. corazon en lo mas vivo, pues q. si Dios pr. un efecto de su infinita bondad nos ha puesto pa. zelar entre los hombres su honor y gloria, ¿como miraremos con indif.a una tan grande profanaz.n de su S.ta Casa, ó como sufriremos q. se viole de una manera tal la inmunidad, el decoro, y respeto debido á su augusto tabernaculo? Sabemos muy bien y estamos bastantemte. convencidos de q. no es un mero consejo, sino un expreso precepto el q. contienen las palabras de S.n Pablo, que constan del Cap. 11. de la 1.ra Epistola q. escribio á los Fieles de Corinto, y en q. les dice q. toda Muger que entre en la Yg.a á orar sin llevar cubierta la Cabeza la afea y la deshonra: precepto que fue repetido pr. S.n Lino Papa, y q. ha sido observado con exactitud desde los tpos. Apps.cos en donde quiera q. ha estado en su fuerza y rigor la observancia de la sana disciplina y q. solo se ha desestimado como nota un docto Expositor en aquellos Paises donde ha llegado á reinar en las Mugeres la demasiada Libertad, y la inmodestia en el vestir. En consideraz.n á todo deseando proveer pr. nra. parte de oportuno remedio á tan grave mal, mandamos pena de excomunion mayor ipso facto incurrienda que ning.a Muger entre en la Yg.a sin llevar su Manto ó mantilla que les cubra desde las caderas hasta toda la Cabeza, y q. estas mantillas no sean de lienzos ó telas trasparentes, ni llevar los galones bordados y guarniciones profanas que usan, y que igualmte. lleben cubiertos los pechos y brazos, baxas las sayas y basquiñas à lo menos h.ta el empeine del pie y que sean estas de color negro y honestos lo qual zelaran los Curas, sus Ten.tes y Sacristanes, no permitiendo entrar en la Yg.a à ning.a q.e no lleve reformado el trage en la forma dicha; y si no lo pudieren impedir, no se celebraran los Oficios divinos h.ta tanto que las hayan expelido; y encargamos à n.ros Ministros q.e à las q.e lleguen al Confeson.o se nieguen à oirlas, y q.e consig.te a absolverlas p.r la mala dispos.on con q.e llegan à recibir el Sacram.to de la Penitencia, ni tampoco permitan baxo las mismas penas el que se sienten en los bancos como lo practican con escandalo y desemboltura, y el que suban à los Presviterios, y à las tarimas de los Altares p.r ser estos lugares solo destinados p.a los Presviteros y Sacrificios. Y p.a q.e llegue à noticia de todos mandamos que este Edicto se lea p.r n.ros Parrocos en tres dias festivos al tiempo del Ofertorio de la Missa conventual fixandose despues en la Puerta pral. de cada Parroquia, dirigiendose exemplares de él à los RR.dos PP.es de las Religiones p.a q.e lo hagan leer, publicar y observar en las Yg.as de sus Conventos, y lo mismo cumpliran las Abadesas de los Monasterios de Religiosas para q.e sus Capellanes lo hagan notorio y publiquen en el Pulpito, à fin de que ninguna pueda alegar ignorancia. Dado en ntro Palacio

Arzobispal del Lugar de Viznar firmado
de ntra. mano y refrendado del infra-
scripto Secret. de Camara á 24 de Julio
de 1800 = Juan Manuel Arzobpo.
de Granada = Por mand. de S. E. el Arzo
bispo mi Señor = Dr. Dn. Anto. Muñoz
Paton = Secretario =

Publicado en Granada el primer dia, el
Domingo 3. de Agt. de 1800. en todas las
Parroquias =